

## ÍNDICE

1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
2. CALENDARIO DE EVENTOS.
3. OBJETO DE LA INVITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
4. INFORMACIÓN GENERAL
5. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
6. CONDICIONES DE PAGO.
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA
8. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPOSICIONES
9. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.
10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
11. CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
12. CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.
13. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTO, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ UN CONCURSO.
14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
15. GARANTÍAS.
16. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.
17. INCONFORMIDADES.
18. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS BASES A LA INVITACION
19. RELACIÓN DE ANEXOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, UNIDAD CHETUMAL, UBICADO EN AVENIDA CENTENARIO KILOMETRO 5.5, COLONIA PACTO OBRERO CAMPESINO, CODIGO POSTAL 77014 EN CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO, CON TELÉFONO (983)83-5-04-40 EXT.4212 Y 4203, **EMITE LAS SIGUIENTES BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-03891E997-N9-2013**

## BASES

### 1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS PARA EFECTOS DE LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA N° IA-03891E997-N9-2013

**ECOSUR o Convocante:** A El Colegio de la Frontera Sur.

**Licitante:** A la persona física o moral de nacionalidad mexicana que participe en el presente procedimiento.

**Bases a la Invitación:** Al presente documento en el que se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en la cual se describen los requisitos de participación de la invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional.

**Ley o LAASSP:** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Reglamento:** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Caso fortuito o fuerza mayor:** Al acontecimiento que está fuera del dominio de la voluntad humana, pues no se le puede prever, ni evitar, y que impide el cumplimiento de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente al proveedor y/o a la Convocante.

**Investigación de Mercado:** A la verificación previa al inicio del procedimiento de contratación, de la existencia de servicios y prestadores de éstos a nivel nacional, y en su caso del precio estimado, basado en la información disponible en la propia Convocante, con los prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

**Invitación:** A la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional mixta.

**Precio Conveniente:** Aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Invitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine ECOSUR en sus Políticas.

**Precio no Aceptable:** Es aquél que ECOSUR puede dejar de considerar para efectos de adjudicación por que se ubica por arriba del precio calculado a partir aplicar cualquiera de las siguientes opciones a elección del área encargada de hacer la evaluación económica:

- b) El que resulta de sumar un 10% al precio que se obtiene después de sacar la mediana a los precios obtenidos en la investigación de mercado hecha para ésta contratación, o
- c) El que se obtiene después de sumarle un 10% al promedio de las ofertas presentadas en la propia Invitación.

### 2. CALENDARIO DE EVENTOS.

ACTO	FECHA	HORARIO	LUGAR
Visita a Instalaciones	06 de Mayo de 2013.	10:00 a 11:00 horas	Ecosur Unidad Chetumal ubicado en Av. Centenario km. 5.5, Colonia Pacto Obrero Campesino, Código Postal 77014 Ciudad Chetumal, Quintana Roo
Junta de aclaraciones.	06 de Mayo de 2013.	11:00 a 12:00 horas	Oficina de la subdirección de administración de Ecosur Unidad Chetumal ubicado en Av. Centenario km. 5.5, Colonia Pacto Obrero Campesino, Código Postal 77014 Ciudad Chetumal, Quintana Roo
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Mayo de 2013.	10:00 horas.	Oficina de la subdirección de administración de Ecosur Unidad Chetumal ubicado en Av. Centenario km. 5.5, Colonia Pacto Obrero Campesino, Código Postal 77014 Ciudad Chetumal, Quintana Roo
Fallo	14 de Mayo de 2013	09:00 horas.	Oficina de la subdirección de administración de Ecosur Unidad Chetumal ubicado en Av. Centenario km. 5.5, Colonia Pacto Obrero Campesino, Código Postal 77014 Ciudad Chetumal, Quintana Roo.
Firma del Contrato	15 de Mayo de 2013.	13:00 horas.	Oficina de la subdirección de administración de Ecosur Unidad Chetumal ubicado en Av. Centenario km. 5.5, Colonia Pacto Obrero Campesino, Código Postal 77014 Ciudad Chetumal, Quintana Roo..

### 3. OBJETO DE LA INVITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1 La presente Invitación se adjudicará por **CONTRATO** a un solo proveedor y se refiere a la prestación del servicio, de "CALCRETO EN LOSA DE AZOTEA E IMPERMEABILIZACIÓN DEL EDIFICIO DE BIBLIOTECA DE ECOSUR UNIDAD CHETUMAL", cuya prestación se realizará en las instalaciones de ECOSUR, ubicadas en Avenida

3/35

Centenario kilometro 5.5, Colonia Pacto Obrero Campesino, Código Postal 77014, Chetumal, Quintana Roo, México de acuerdo al **Anexo No. 6** de las presentes bases.

#### 4. INFORMACIÓN GENERAL

- 4.1. Los actos de esta Invitación se realizarán en las instalaciones de ECOSUR ubicadas en Avenida Centenario kilometro 5.5, Colonia Pacto Obrero Campesino, Código Postal 77014, en Chetumal, Estado de Quintana Roo, México, conforme a las fechas y horarios establecidos en el numeral **2** de las presentes bases.
- 4.2. La prestación del servicio se prestarán en las instalaciones de la convocante de conformidad a lo establecido en el **Anexo No. 6** de las presentes bases. El personal de Ecosur verificará que éstos cumplan con las especificaciones y requisitos que se indican en el mismo.
- 4.3. En los casos que aplique, el proveedor será el responsable de prestar los servicios en el territorio nacional y asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- 4.4. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Invitación así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
- 4.5. La moneda en que deberán cotizar los Licitantes y con la que se pagarán la prestación del servicio objeto de esta invitación a cuando menos tres personas será el Peso Mexicano.
- 4.6. La información sobre este procedimiento se podrá solicitar directamente en el área de Recursos Materiales y Servicios Generales de ECOSUR, Unidad Chetumal o vía telefónica al número (983)83-5-04-40 ext.4212 y 4203, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
- 4.7. La adjudicación será por Contrato a un solo Licitante, por lo que no se deberá considerar el abastecimiento simultáneo.
- 4.8. Al igual los Licitantes a su elección, podrán entregar sus proposiciones a través del servicio postal o de mensajería y del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (COMPRANET). Lo anterior sin perjuicio de que cualquier Licitante pueda optar por presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura.  
  
Las proposiciones deberán enviarse a la atención al M.A. Jose Antonio Chan Santamaria y recibirse en el área de Recursos Materiales y Servicios Generales de ECOSUR, Unidad Chetumal, a más tardar una hora antes de la fecha y hora establecida en la Convocatoria para el inicio del acto de presentación y apertura.  
  
Asimismo el licitante tendrá que contratar el servicio de acuse de recibo con la empresa que entrega el paquete, mismo que servirá como constancia de haber recibido su proposición.
- 4.9. El idioma en el que deberá presentar las proposiciones será el español. En el caso de catálogos, folletos informativos y especificaciones técnicas, de los servicios propuestos, se acepta el idioma del país de origen de éstos, siempre y cuando vengán acompañados de una traducción simple al español.
- 4.10. Los recursos son de origen fiscal.

#### 5. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

5.1 La contratación abarcará un solo ejercicio fiscal. ECOSUR elaborará un contrato cerrado, dentro de los 10 días naturales siguientes al de la notificación del fallo, con la siguiente vigencia:

Del 16 de mayo de 2013 al 16 de Junio de 2013.

5.2 Las condiciones de la prestación del servicio, serán las que se establecen en el **Anexo No. 6** de la presente Convocatoria.

#### 6. CONDICIONES DE PAGO.

6.1 El precio de los servicios objeto de esta Invitación, permanecerá fijo a partir de la fecha de apertura de proposiciones y hasta que concluya la vigencia del contrato.

6.2 Se otorgara un anticipo del 50%

6.3 **El pago se hará 50% de anticipo y 50%** contra la prestación del servicio a entera satisfacción de ECOSUR y entrega de la factura, original que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

#### 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, a **elección del licitante**, la entrega de propuestas a través de los medios señalados en este punto se realizará de la siguiente forma:

7.1 A través de medios electrónicos en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (COMPRANET) las cuales deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados, en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearan medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio

**7.2 SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA:** los licitantes deberán remitir el sobre que contenga la propuesta, debidamente cerrado en forma inviolable y rubricado por su representante o apoderado legal, para tal efecto el sobre deberá entregarse **exclusivamente** en el área de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida centenario Kilometro 5.5, Colonia Pacto Obrero Campesino, Código Postal 77014, Chetumal, Quintana Roo, tel. 0198383-50440 ext. 4212 y 4203, **como mínimo una hora antes** de la señalada para la realización del acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas, toda vez que si el sello del área Recursos Materiales y Servicios Generales refleja la recepción de los documentos con fecha posterior al día y hora señalada, no se permitirá la participación del licitante. Dicho sobre deberá estar identificado conforme a lo señalado en el punto 4.6 de estas bases. En caso de no estar identificados respecto del número y tipo de procedimiento, así como con los datos del licitante, no se permitirá su participación

**7.3** Directamente en el área de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida Centenario Km 5.5, Colonia Pacto Obrero Campesino, Código Postal 77014, Chetumal, Quintana Roo, tel. 0198383-50440 ext. 4216 y 4203

#### 8. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPOSICIONES

8.1 Las ofertas deberán ser elaboradas en papel membretado de la empresa o persona física a quien va dirigida la invitación.

8.2 Las ofertas deberán presentarse sin tachaduras ni enmendaduras **1 juego de documentos**, en sobre cerrado de manera inviolable.

- 8.3 Las ofertas deben ser firmadas por el representante o apoderado legal o persona que tenga poder notarial para ello.
- 8.4 Como anexo 7 de estas bases se presenta el formato de propuesta el cual podrá ser utilizado por los licitantes como modelo para elaborar sus propuestas, de no ser así se podrá utilizar cualquier otra presentación cuidando incluir todos los aspectos indicados en dicho anexo.
- 8.5 Caso de preferencia.  
Los licitantes que deseen que su proposición, en igualdad de condiciones, se beneficie de la preferencia a que hace mención el inciso h de la base novena, deberá anexar a la misma manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señale que cuenta con personal discapacitado en una proporción de cuando menos el 5% de su planta de empleados y cuya antigüedad no es inferior a seis meses, dicha antigüedad deberá comprobarse con la copia del aviso de alta al régimen obligatorio del instituto mexicano del seguro social. El incumplimiento de la presentación de esta manifestación, no es motivo de descalificación. **(Anexo no. 10).**
- 8.6 Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos en las presentes bases, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta su conclusión.

## **9. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO**

La junta de aclaraciones y actos de apertura de ofertas se llevarán a cabo de acuerdo al calendario y horarios, indicados en el **numeral 2**.

### **9.1 JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.**

Solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, de forma presencial o a través de COMPRANET, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas, de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Con el fin de agilizar la aclaración de dudas se solicita a los licitantes envíen sus preguntas vía COMPRANET y fax al número telefónico **01-983-83-50440 ext. 4001** o al correo electrónico **rguerrero@ecosur.mx** por lo menos **24 horas** de anticipación a la fecha establecida, las cuales serán respondidas en dicha junta. Asimismo para abreviar tiempo en la elaboración del acta correspondiente se les solicita presenten sus preguntas en **CD** o cualquier medio magnético en el programa Word.

Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de ecosur derivados de esta junta se asentarán en el acta respectiva y formarán parte de las bases del concurso. La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa.

### **9.2 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora indicados en el calendario de actividades (numeral 2), en la oficina de la Subdirección de Administración de Ecosur, Unidad Chetumal, ubicada en Avenida centenario Kilometro 5.5, Colonia Pacto Obrero Campesino, Código Postal 77014, Chetumal, Quintana Roo, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

II. Por lo menos un representante de la contraloría interna, si asistiere alguno, y el servidor público de la dependencia o entidad facultado para presidir el acto o el servidor público que éste designe, rubricarán las partes de las propuestas que previamente haya determinado la convocante en las bases del concurso, las que para

estos efectos constarán documentalmente, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo del concurso, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

**LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ SIN LA PRESENCIA DE LOS CONCURSANTES. PERO INVARIABLEMENTE SE IMITARÁ A UN REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ENTIDAD.**

### 9.3 REQUISITOS Y PROPUESTA

Los Licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en la presente Invitación:

Las personas que deseen participar en el concurso deberán presentar **un sobre cerrado** que contendrá, la documentación siguiente en 1 juego de documentos:

#### **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

9.3.1	<b>ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD</b> Formato de acreditación y representación, mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la proposición correspondiente. El domicilio que el Licitante consigne en este formato, será el que se considere como el lugar donde recibirá toda clase de notificaciones. <b>(ANEXO No. 1)</b>
9.3.2	<b>CURRICULUM VITAE</b> CURRICULUM, incluyendo la relación de los clientes más importantes durante 2012 y 2013, indicando datos completos del cliente (nombre fiscal, domicilio y teléfonos) y descripción de los servicios.  La presentación de esta información representa la manifestación expresa de que los Licitantes autorizan a ECOSUR para obtener por sus propios medios, información referente a la relación comercial y el grado de cumplimiento de sus compromisos con terceros. Así como la disponibilidad de realizar visitas físicas.
9.3.3	<b>CAPACIDAD LEGAL</b> En caso de sociedades mercantiles demostrar su capacidad legal con copia de la escritura constitutiva de la sociedad y sus reformas, inscritas en el registro público de la propiedad y comercio; nombramiento del administrador único o en su caso, gerentes y apoderados.
9.3.4	<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b> Entregar la documentación que demuestre su capacidad financiera, con copia de la declaración anual 2012, copia de los tres últimos pagos provisionales y estados financieros 2013 (balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal 2013) <b>incluyendo relaciones analíticas, que expresen además el capital contable de la empresa participante, aun cuando no estén auditados, pero deberán estar firmados por el representante legal de la empresa.</b>
9.3.5	<b>CEDULA DE R.F.C.</b> Presentar copia de cédula de identificación fiscal.
9.3.6	<b>IDENTIFICACION OFICIAL</b> Copia de una identificación oficial vigente con fotografía, del representante legal o apoderado.
9.3.7	<b>DECLARACION ARTICULOS 50 Y 60</b> Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, <b>ANEXO 2</b>

9.3.8	<p><b>ACEPTACION DE LAS BASES</b></p> <p>Manifestación escrita expresando su conformidad con el contenido de las bases de la invitación, sus anexos, así como haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases derivadas de la junta de aclaraciones y el modelo de contrato.</p> <p>También que conoce la Ley y el Reglamento, en los cuales se fundamenta la presente Invitación; así como su conformidad de apegarse a la citada legislación. <b>(ANEXO No. 3)</b></p>
9.3.9	<p><b>CONTENIDO NACIONAL</b></p> <p>Escrito firmado por el representante legal, en papel membreteado de la empresa, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana y que los servicios que entregará tendrán un grado de contenido nacional de por lo menos el 50%, o el correspondiente a los casos de excepción que establezca la Secretaría de Economía <b>(ANEXO 4).</b></p>
9.3.10	<p><b>DECLARACION DE INTEGRIDAD</b></p> <p>Declaración de integridad mediante la cual manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de ECOSUR, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás Licitantes.</p> <p><b>(ANEXO No. 5)</b></p>
9.3.11	<p><b>SERVICIO DE ATENCION TELEFONICA</b></p> <p>Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que cuenta con servicio de atención telefónica indicando el nombre completo, número telefónico y correo electrónico del contacto, así como el horario de atención. <b>(ANEXO No. 9)</b></p>
9.3.12	<p><b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME AL ANEXO 6 DE LAS BASES</b></p> <p>Atendiendo las especificaciones y requerimientos del <b>ANEXO 6</b> y las demás que estas bases señalen, la proposición deberá describir detalladamente los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Características, especificaciones, unidad de medida, cantidad.</li> <li>- Fechas de entrega.</li> <li>- Ofrecimientos específicos, en su caso, de valor agregado sin costo extra para ECOSUR.</li> <li>- Mencionar la vigencia de la proposición, misma que deberá cubrir un período mínimo de 60 días a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.</li> </ul> <p>Si fuera el caso, la propuesta se podrá acompañar de folletos y/o catálogos que señalen todas las especificaciones técnicas que se oferten, en idioma español o en otro idioma incluyendo su traducción.</p>

### REQUERIMIENTOS ECONÓMICOS

9.3.13	<p><b>PROPUESTA ECONÓMICA CONFORME AL ANEXO 7 DE LAS BASES</b></p> <p>Atendiendo las especificaciones y requerimientos del <b>ANEXO 7</b>, la proposición deberá describir detalladamente los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Características, especificaciones, unidad de medida, cantidad y precio.</li> <li>- Fechas de entrega.</li> <li>- Ofrecimientos específicos, en su caso, de valor agregado sin costo extra para ECOSUR.</li> <li>- Señalar que el precio será fijo durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la entrega de los Servicios y expresarse en moneda nacional –pesos-;</li> <li>- Los precios ya deberán considerar todos los costos hasta la entrega total de los bienes.</li> <li>- Mencionar la vigencia de la proposición, misma que deberá cubrir un período mínimo de 60 días a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.</li> </ul> <p>Si fuera el caso, la propuesta se podrá acompañar de folletos y/o catálogos que señalen todas las especificaciones técnicas que se oferten, en idioma español o en otro idioma incluyendo su traducción.</p>
--------	---

Cada uno de los documentos, deberá identificarse con los incisos que le correspondan conforme a este listado, con el fin de facilitar su revisión.



El concursante será responsable de la información que presente, la cual podrá ser cotejada por el colegio, y en el caso de no resultar fidedigna, será motivo suficiente para descalificar la oferta.

La propuesta técnica y económica( numerales 9.3.1al 9.3.12 y 9.3.13) se entregarán en forma electrónica, es decir, se entregarán presencial pero en un CD (formato pdf) para poder registrarlas en COMPRANET

- **Fallo.**

El contenido del fallo se dará a conocer a través de COMPRANET y en el portal de ECOSUR en [www.ecosur.mx](http://www.ecosur.mx) así mismo a los licitantes se les enviará un correo electrónico anexándoles el fallo en el que se hará constar el nombre del Licitante ganador, así como los de aquellos cuyas proposiciones no resultaron ganadoras y las razones que lo motivaron.

## 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las proposiciones se analizarán de forma cualitativa, realizando un estudio detallado a efecto de tener los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Se constatará que las proposiciones recibidas en el acto de apertura contengan la información, documentos y requisitos solicitados en la presente Convocatoria, así como aquellos requisitos o modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones; la falta de alguno de ellos, que afecte la solvencia de la proposición, será motivo para desechar la proposición.
- Se verificará que las condiciones y coberturas de los servicios que oferten los Licitantes, correspondan a los requeridos por ECOSUR, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 6** de esta Convocatoria.
- Si durante el proceso de evaluación, ECOSUR requiere de alguna aclaración, ésta podrá solicitarla a los Licitantes sin contravenir lo estipulado en la presente Convocatoria.
- Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de ECOSUR, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que se hará constar en el dictamen. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. Las correcciones se harán constar en el fallo de esta Convocatoria. Si el Licitante no acepta la corrección de la proposición, ésta se desechará, o sólo las partidas que sean afectadas por error.
- Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores se calificarán como solventes, técnica y económicamente y, por tanto, sólo éstas serán objeto del análisis comparativo. Dichos criterios, en ningún caso, podrán contemplar calificaciones por puntos o porcentajes.
- De considerarlo pertinente ECOSUR en cualquier momento podrán realizar visitas a las empresas, para comprobar la capacidad técnica y de respuesta. Si como resultado de la evaluación se comprueba que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria, levantará acta circunstanciada de los hechos y en su caso, podrá desechar la proposición correspondiente.
- La evaluación técnica y económica de las proposiciones, se realizará comparando entre si y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los Licitantes; los resultados se asentarán en un cuadro comparativo para su dictamen.

- El Licitante se obliga con su participación, a otorgar todas las facilidades necesarias al personal de ECOSUR, para el desahogo de la evaluación.
- Cuando proceda, ECOSUR podrán constatar en cualquier momento el cumplimiento de las normas oficiales en los servicios propuestos, salvo que en la parte técnica de las bases, haya solicitado el cumplimiento de una norma oficial vigente en específico.
- En la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudicarán los contratos a los Licitantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta invitación y oferte el precio más bajo, por lo que en ningún caso en la evaluación se utilizará el criterio de mecanismo de puntos y porcentajes, ni el criterio de costo beneficio, debido a que las especificaciones técnicas de la prestación del servicio son muy concretas y bien definidas.

## 11. CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 11.1 El contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las presentes bases a la Invitación y por lo tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En este supuesto se comparará en forma equivalente el aspecto económico de cuando menos las dos proposiciones económicas más bajas.

- 11.2 El contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet y en el portal de ECOSUR [www.ecosur.mx](http://www.ecosur.mx) el mismo día en que se ermita.

## 12. CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en la Convocatoria que afecte la solvencia de la proposición.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria, sus anexos y la junta de aclaraciones que afecte la solvencia de la proposición.
- Las proposiciones que tengan un precio ofertado **no aceptable**, serán desechadas.
- La comprobación de que algún Licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de la prestación del servicio, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes.
- Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.
- Cuando la proposición presentada, no se apegue exacta y cabalmente a lo estipulado en esta Convocatoria, o a lo requerido por ECOSUR en el **Anexo No. 6**.
- Cuando las personas físicas o morales estén inhabilitadas por resolución de la SFP en los términos de la Ley o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Si durante la evaluación, en alguna proposición, resulta mayor el costo que el precio, considerando la investigación de precios realizada, ECOSUR podrá desecharla, por estimarla insolvente.
- En su caso, cuando se compruebe que el Licitante no cuenta con la capacidad legal, técnica o económica, para garantizar el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la Invitación, conforme a las especificaciones requeridas en el **Anexo No.6**.

Las proposiciones desechadas durante la Invitación, podrán ser devueltas a los Licitantes **que lo soliciten por escrito**, una vez transcurridos sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos ECOSUR podrá proceder a su devolución o destrucción.

### **13. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTO, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ UN CONCURSO.**

Se podrá declarar desierto el concurso en los siguientes casos:

- 13.1 Si no existen cuando menos 3 propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- 13.2 Si las propuestas presentadas no reúnen los requisitos de las bases del concurso.
- 13.3 Si los precios presentados no fueran aceptables por ser demasiado elevados y rebasan el techo presupuestal autorizado

Si el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas ha sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.

Se podrá suspender temporalmente un concurso cuando se presuma la existencia de irregularidades que así lo ameriten. En su caso, se hará saber por escrito a los participantes. Si desaparecen las causas que lo motivaron se procederá a la reanudación del concurso, previo aviso a los licitantes. En la reanudación podrán intervenir solamente los licitantes que no han sido descalificados.

ECOSUR podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor y cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los servicios objeto de la misma, y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a ECOSUR y que pudiera provocar pérdidas o costos adicionales importantes.

### **14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El Licitante ganador cuyo monto adjudicado por contrato, exceda de \$300,000.00 sin incluir el I.V.A., previo a la formalización del contrato, deberá presentar ante la entidad contratante el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011 o aquella que en el futuro la sustituya.

#### **14.1 Firma del contrato.**

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar en original o copia certificada y copia simple (para su cotejo) los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La persona física ganadora o el representante legal de la empresa ganadora, deberá presentarse a firmar el contrato dentro de los quince (15) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, en las oficinas del área de Recursos Materiales y Servicios Generales de ECOSUR, Unidad Chetumal.

En caso de que el Licitante ganador injustificadamente o por causas imputables a él no firme el contrato, ECOSUR, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

Se incluye en el **Anexo No. 8** el modelo de contrato de ECOSUR.

#### **14.2 Modificaciones al contrato.**

ECOSUR, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato mediante modificaciones a su contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de la prestación del servicio sea igual al pactado originalmente.

#### **14.3 Rescisión Administrativa del contrato.**

ECOSUR podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la ley, aplicando la garantía de cumplimiento señalada en el numeral 10.3, de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

#### **14.4 Terminación anticipada del contrato.**

ECOSUR podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general, o bien;
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a ECOSUR, o
- c) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos supuestos, ECOSUR reembolsará proporcionalmente al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### **14.6 Penas convencionales.**

Si el proveedor no prestare los servicios en la fecha acordada con ECOSUR, como pena convencional, deberá cubrir el **cinco al millar** del monto de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación, la que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato.

### **15. GARANTÍAS.**

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP, y la fracción III del artículo 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Licitante ganador deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, carta de crédito irrevocable o fianza expedida por una institución legalmente constituida a favor de ECOSUR, por una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, sin incluir el I.V.A, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. Esta también deberá garantizar prórrogas y esperas.

## **16. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN**

La SFP, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que la prestación de los servicios se realice conforme a lo establecido en la Ley o en otras disposiciones aplicables.

En su caso, la Secretaría de Economía, atento a sus facultades y atribuciones podrá verificar que la prestación de los servicios cumpla con los requisitos relativos al grado de contenido nacional o a las reglas de origen o mercado y, en caso de que éstos no cumplan con dichos requisitos, informará a la SFP.

La SFP podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a ECOSUR, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y al proveedor que participen en la presente Invitación todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

## **17. INCONFORMIDADES.**

La SFP conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos Invitación que se indican a continuación:

I. La Convocatoria a la Invitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La Invitación.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la publicación del fallo en la pagina de compranet o aviso al licitante mediante correo electrónico;

IV. La cancelación de la Invitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de ECOSUR que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en las bases de la Invitación o en la Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de Licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

## **18. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.**

Cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases, será resuelta por ECOSUR considerando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación o aplicación de esta Convocatoria, del contrato que se celebre, así como de lo no previsto en tales documentos, se sujetará a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento, el Código Civil Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

## **19. RELACIÓN DE ANEXOS.**

**ANEXO NO. 1.- FORMATO DE ACREDITACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

**ANEXO NO. 2.- SUPUESTOS DE LA LAASSP**



ECOSUR

# EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

## SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION CHETUMAL

- 
- ANEXO NO. 3.- ACEPTACIÓN DE BASES**
  - ANEXO NO. 4.- ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL**
  - ANEXO NO. 5.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**
  - ANEXO NO. 6.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
  - ANEXO NO. 7.-FORMATO DE PROPOSICIÓN**
  - ANEXO NO. 8.- MODELO DE CONTRATO**
  - ANEXO NO. 9.- SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA**
  - ANEXO NO. 10.- PESONAS CON DISCAPACIDAD**

**ANEXO NO. 1**  
**“FORMATO DE ACREDITACIÓN Y REPRESENTACIÓN”**

\_\_\_\_\_(nombre del Licitante)\_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la Invitación a nombre y representación de: \_\_\_\_\_(persona física o moral)\_\_\_\_\_.

Registro Federal de Contribuyentes:		
Razón Social:		
Domicilio:		
Calle y número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
(PERSONAS MORALES)		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Reformas al acta constitutiva:		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio:		
<b>Relación de accionistas.</b>		
Apellido Paterno.	Apellido Materno.	Nombre(s).
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva:		

Nombre del apoderado o representante legal:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario.

(Nombre y Firma del representante legal o apoderado)

**Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada Licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.**

**ANEXO NO. 2**  
**“SUPUESTOS DE LA LAASSP”**

Lugar y Fecha

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.**  
**Presente:**

**Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA Nº \_\_\_\_\_**

En cumplimiento al artículo 29, fracción VIII de la LAASSP, por este medio, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por conducto de la empresa \_\_\_\_\_ y/o de mi persona, no participan en la presente Invitación, personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

ATENTAMENTE.

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)





**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION CHETUMAL

**ANEXO NO. 3**  
**“ACEPTACIÓN DE CONVOCATORIA”.**

Lugar y fecha

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.**  
**Presente:**

**Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA Nº \_\_\_\_\_**

Por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, conocer el contenido de la Convocatoria correspondientes a la Invitación arriba mencionada, incluyendo sus anexos y el modelo de contrato.

También conocer la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en los cuales se fundamenta la presente Invitación; así como su conformidad de apegarse a éstos.

Asimismo manifiesto haber considerado en mi proposición las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la Convocatoria, derivadas de la junta de aclaraciones.

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

ATENTAMENTE.

Nombre y firma del representante legal o apoderado.

**ANEXO NO. 4**

*(Escrito de manifestación de grado de contenido nacional, elaborar en hoja membreteada de la empresa)*

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_ (2)

Presente.

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_ (3) No. \_\_\_\_ (4) en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, manifiesto que el que suscribe, declara bajo protesta decir verdad, que mi representada es de nacionalidad mexicana y que el (la totalidad de los) bien(es) que oferta en dicha propuesta, bajo la partida No. \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_, será(n) producido(s) en México y contendrá(n) un grado de contenido nacional de cuando menos el \_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_ por ciento, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_ (8)

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Señalar el número de partida que corresponda. Si es por lote completo, eliminar lo marcado en gris.
7	Establecer el porcentaje requerido por la convocante en las bases de licitación o de invitación, que deberá satisfacerse. Este porcentaje podrá ser de, cuando menos, el 50% o el correspondiente a las excepciones establecidas en la regla décima primera, incisos 1 y 2, según sea el caso.
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.



**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION CHETUMAL

---

**ANEXO NO. 5**  
**“DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD”**

Lugar y fecha

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.**  
**Presente:**

**Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA Nº \_\_\_\_\_**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas para que los servidores públicos de ECOSUR, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, y otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Licitantes.

ATENTAMENTE.

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

**ANEXO NO. 6**  
**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”**

PARTIDA ÚNICA. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- *“CALCRETO EN LOSA DE AZOTEA E IMPERMEABILIZACION DEL EDIFICIO DE BIBLIOTECA DE ECOSUR UNIDAD CHETUMAL”*, ubicado en Avenida Centenario km 5.5, Col. Pacto Obrero Campesino, CP 77014 Chetumal, Quintana Roo.

El licitante que resulte electo, deberá cubrir a satisfacción de la Convocante, las reglas de contratación de los servicios, conforme a las siguientes especificaciones:

**1.1. Descripción del Servicio:**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	DEMOLICION DE CALCRETO EXISTENTE PARA SELLA FISURAS SI EXISTIERA Y RENIVELAR PENDIENTES: INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION Y DESPRENDIMIENTO FUERA DE LA UNIDAD CHETUMAL.	452 MTS
2	CALCRETO EN LOSA DE AZOTEA A BASE DE MORTERO CEMENTO-CALHIDRA-POLVO DE PIEDRA-GRAVA CON ESPESOR DERIVADO DE LAS PENDIENTES MINIMAS QUE SE REQUIEREN Y ACABADO PULIDO EN CHAFLAN AL MOMENTO INMEDIATO DE COLADO.  <b>INCLUYE: 135 MTS DE CHAFLAN</b>	452 MTS

3	<p><b>SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION PREFABRICADO COLOR BLANCO</b> CONSISTENTE EN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE DE LOSA DE AZOTEA, ELIMINANDO POLVO, GRASAS Y FALSAS ADHERENCIAS.</li> <li>B. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PROTECTO PRIMER TAPA PORO EN TODA LA SUPERFICIE</li> <li>C. SELLADO GENERAL DE GRIETAS Y BAJADAS PLUVIALES CON CEMENTO PLASTICO INCLUYENDO CHAFLANES, PERIMETROS, TUBERIAS DE ACCESO, ETC.</li> <li>D. SUMINISTRO Y COLACION DEL SISTEMA IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO 3.5 M.M. FV GRAVILLADO EN COLOR BLANCO. ES UN SISTEMA LAMINAR MULTICAPA PREFABRICADO COMPUESTO POR ASFALTO MODIFICADO A BASE DE RESINA DE POLIPROPILENO ATACTICO REFORZADO CON UNA MEMBRANA CENTRAL DE FIBRA DE VIDRIO DE 90 GRS/M2 EN SU CARA INFERIOR, ESTA TERMINADA POR UNA PELICULA DE POLIETILENO FUNDIBLE DE BAJA DENSIDAD, EN SU CARA SUPERIOR, PRESENTA UN ACABADO GRANULAR DE GRAVILLA ESMALTADA A FUEGO, DISEÑADO PARA SOPORTAR MOVIMIENTOS TERMICO – ESTRUCTURALES MEDIANOS, SE ADHIERE POR MEDIO DE FUEGO DE SOPLITE DE GAS BUTANO-PROPANO.</li> </ul> <p>GARANTIA DE 8 AÑOS CON POLIZA FIRMADA Y SELLADA POR LA EMPRESA</p>	452 MTS
4	<p><b>SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION ACRILICO</b> CONSISTENTE EN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE DEL PRETEL DE AZOTEA, ELIMINANDO POLVO, GRASAS Y FALSAS ADHERENCIAS.</li> <li>B. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PROTECTO PRIMER TAPA PORO EN TODA LA SUPERFICIE</li> <li>C. SELLADO GENERAL DE GRIETAS Y BAJADAS PLUVIALES CON CEMENTO PLASTICO INCLUYENDO CHAFLANES Y BAJADAS PLUVIALES CON CEMENTO ACRILICO.</li> <li>D. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ALTERNANDO CON MALLA DE REFUERZO DE FIBRA POLIESTER Y APLICACIÓN DE UNA SEGUNDA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO EN COLOR BLANCO</li> </ul>	198 MTS



**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION CHETUMAL

ANEXO NO. 7

**“FORMATO DE PROPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS”**

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			\$	\$
			<b>SUBTOTAL</b>	\$
			<b>IVA</b>	\$
			<b>TOTAL</b>	\$
<b>CANTIDAD CON LETRA:</b>	(	<b>PESOS /100 M.N.)</b>		

ATENTAMENTE,

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal o apoderado del licitante)

FECHAS DE ENTREGA:

PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ESTÁN EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS) Y YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE EMPAQUE, FLETE, SEGUROS, MANIOBRAS, ETC. HASTA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LOS LUGARES INDICADOS POR ECOSUR.

*Nombre y firma del representante legal del licitante*

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

**ANEXO NO. 8**

**“MODELO DE CONTRATO”**

**“(MODELO DE CONTRATO)”**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “ECOSUR” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_(REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)\_\_\_\_\_ DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DEFINICIONES**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **“ECOSUR” A:** EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.
2. **“EL PROVEEDOR” A:** \_\_\_\_\_.
3. **“LA LEY” A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **“EL REGLAMENTO” AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “ECOSUR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- I.1. QUE POR DECRETO DEL EJECUTIVO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1974, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1974, SE CREÓ “EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS DEL SURESTE, EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- I.2. QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1994, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1994, SE REFORMÓ EL DIVERSO DECRETO QUE CREÓ “EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS DEL SURESTE” CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN A LA DE “EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR”.
- I.3. QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2000, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, SE RECONOCE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN.
- I.4. QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2006, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA 13 DEL MISMO MES Y AÑO, SE REESTRUCTURA EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR PARA REVISAR SU DECRETO DE CREACIÓN Y MODIFICARLO PARA ADECUARLO A LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ABROGÁNDOSE EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE AGOSTO DE 2000.
- I.5. QUE EL ING. ENRIQUE NELSON GONZALEZ FIGUEROA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,335, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2009, PASADA ANTE LA FÉ DE LA LICENCIADA ANA MARIA DEL SOCORRO SARMIENTO OCHOA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI LIMITADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.6. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS, CONTEMPLA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA ECOLOGÍA DEL SURESTE DEL PAÍS Y EN PARTICULAR LA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTUDIO DE LOS DIVERSOS ASPECTOS DE INTEGRACIÓN ECOLÓGICA DEL HOMBRE CON SU AMBIENTE, RELACIONADO CON LAS ÁREAS DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, AGROPECUARIAS, SILVÍCOLAS Y SOCIOECONÓMICAS Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN A DIVERSOS NIVELES.
- I.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CARRETERA PANAMERICANA Y PERIFÉRICO SUR S/N, CÓDIGO POSTAL 29290, EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, MÉXICO.
- I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CFS-941020-BZ5**.
- I.9. QUE ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN 2008-2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2008, ESTA ENTIDAD SE ENCUENTRA COMPROMETIDA A REALIZAR SUS OBJETIVOS Y ADMINISTRAR SUS RECURSOS

HUMANOS Y FINANCIEROS CON ESFUERZO, EFICIENCIA, EFICACIA Y PROBIDAD, ASÍ COMO FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y EL ARRAIGO DE UNA CULTURA FRONTAL A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE ELEVAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.

- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCESO DE \_\_\_\_ (LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA) \_\_\_\_.

**LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO \_\_\_\_ DE “LA LEY”**

**NOTA: EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁ CUANDO SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO EN FORMA DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41 Ó 42 DE “LA LEY”, BAJO EL ENTENDIDO QUE SE TENDRÁ QUE SEÑALAR EL NÚMERO DE LA FRACCIÓN QUE CORRESPONDA EN EL CASO DEL ARTÍCULO 41.**

- I.11. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. \_\_\_\_\_, EMITIDO POR \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE “LA LEY”.

- I.12. QUE SE HA DESIGNADO A \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_ (SEÑALAR CARGO) \_\_\_\_, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR”. (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE “EL REGLAMENTO”).

- I.13. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO \_\_\_\_\_ CORRESPONDIENTE A \_\_\_\_\_, CON CARGO AL PROYECTO INTERNO DE “ECOSUR” NÚMERO \_\_\_\_\_.

**II. DECLARA “EL PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU \_\_\_\_ (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO) \_\_\_\_:**

- II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ DE LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, ESTADO DE \_\_\_\_\_, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

- II.2. QUE EL \_\_\_\_\_, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO \_\_\_\_ (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO) \_\_\_\_ CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ DE LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, ESTADO DE \_\_\_\_\_.

- II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE “ECOSUR” Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

- II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_, DE LA \_\_\_\_ (CALLE, AVENIDA, CALZADA, BOULEVARD, ETC.) \_\_\_\_\_, COLONIA \_\_\_\_\_, CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_, EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, ESTADO DE \_\_\_\_\_.

- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES \_\_\_\_\_.

- II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE “LA LEY”.

- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE “LA LEY” Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

- II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

- II.9. QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A “ECOSUR” EL “ACUSE DE RECEPCIÓN” CON EL QUE COMPRUEBA QUE REALIZÓ LA SOLICITUD DE OPINIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL I.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2012, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011, Y EN LA CUAL INCLUYÓ EL CORREO ELECTRÓNICO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE “ECOSUR” PARA QUE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**



(SAT), ENVÍE A DICHA ENTIDAD, EL "ACUSE DE RESPUESTA" QUE EMITIRÁ EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE OPINIÓN, Y SIN DEJAR DE MANIFIESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE, EN LA CITADA REGLA SE SEÑALAN.

**NOTA: LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, ÚNICAMENTE DEBERÁ INCLUIRSE EN LOS CASOS EN QUE EL CONTRATO EXCEDA EL MONTO DE \$300,000.00 SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).**

**III. DECLARAN "ECOSUR" Y "EL PROVEEDOR":**

**III.1.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**III.2.** QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "ECOSUR" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

**NOTA: SE DEBERÁ HACER UNA DESCRIPCIÓN COMPLETA Y PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO SUS ESPECIFICACIONES, Y EN EL "ANEXO DOS", SE DEBERÁ ESTABLECER EL PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS CUANDO ÉSTOS SEAN DE DOS O MÁS CLASES O TIPOS.**

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO UNO", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES V Y XII DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" ACREDITA EN ESTE ACTO QUE CUENTA CON LA(S) SIGUIENTE(S) (LICENCIAS O AUTORIZACIONES O PERMISOS) NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

**(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DE "LA LEY")**

**NOTA: EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE SE INCLUIRÁ EN EL CONTRATO CUANDO "ECOSUR" TENGA CONOCIMIENTO QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE DEBE CONTAR CON UNA LICENCIA O AUTORIZACIÓN O PERMISO DEL TITULAR DE LOS DERECHOS, EN CUYO CASO, EN LOS ESPACIOS DE LOS NUMERALES ANTES INDICADOS, SE DEBERÁ SEÑALAR CON PRECISIÓN EL TIPO DE LICENCIA O AUTORIZACIÓN O PERMISO QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (EJEMPLO: LICENCIAS DE SOFTWARE, MARCAS, ACCIONES, FRANQUICIAS, ETC.).**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) MÁS EL 16% DEL I.V.A., COMO PRECIO FIJO (SUJETO A AJUSTES) MISMA QUE PAGARÁ "ECOSUR" A "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y PROGRAMA DE PAGOS QUE SE ACOMPAÑA A ESTE INSTRUMENTO COMO "ANEXO DOS", FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES VI Y VII DE "LA LEY").

**LOS GASTOS QUE SEAN REALIZADOS POR "EL PROVEEDOR" POR TRANSPORTACIÓN, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y OTROS INHERENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LE SERÁN CUBIERTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "ECOSUR" CON LA PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES CORRESPONDIENTES QUE REUNAN LOS REQUISITOS FISCALES CON BASE EN LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE GASTOS A COMPROBAR TIENE ESTABLECIDOS "ECOSUR".**

**NOTA: ÉSTE PÁRRAFO SE INCLUIRÁ EN AQUELLOS CONTRATOS EN LOS QUE SE PACTE EL PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y COMIDAS.**

**“ECOSUR” OTORGA EN FAVOR DE “EL PROVEEDOR” UN ANTICIPO POR EL \_\_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_ ) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), MISMA QUE SERÁ ENTREGADA A “EL PROVEEDOR” UNA VEZ QUE ÉSTE OTORQUE A FAVOR DE “ECOSUR” LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.**

**NOTA: ESTE PÁRRAFO SE INCLUIRÁ EN AQUELLOS CONTRATOS EN LOS QUE SE OTORQUE ANTICIPO AL PROVEEDOR, PARA TAL EFECTO SE RECOMIENDA QUE EL MONTO DEL ANTICIPO NO SEA MAYOR AL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

#### **TERCERA.- FORMA DE PAGO:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR “ECOSUR” PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA CITADA FACTURA, BAJO EL ENTENDIDO QUE LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES. ASÍ MISMO SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE “ECOSUR”, ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON “EL PROVEEDOR”. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE “ECOSUR”. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE “LA LEY”).

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO EL OFICIO DE ACEPTACIÓN O CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR “ECOSUR” EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

LA APROBACIÓN DE LA FACTURA DE “EL PROVEEDOR” O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE “ECOSUR” O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS TRABAJOS O LOS SERVICIOS, YA QUE “ECOSUR” SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DE LA FACTURA LA HARÁ “ECOSUR” POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE “ECOSUR” DESIGNA PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHAS FACTURAS, DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR “EL PROVEEDOR” PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, “ECOSUR”, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE “LA LEY”.

LAS FACTURAS QUE “EL PROVEEDOR” EXPIDA A FAVOR DE “ECOSUR”, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, “ECOSUR” PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR “EL PROVEEDOR” POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE “LA LEY” Y ARTÍCULOS 90 Y 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE “EL REGLAMENTO”).

#### **CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE “ECOSUR” PODRÁ REALIZAR LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE HAYA INCURRIDO “EL PROVEEDOR”, RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LLEGARE AL (20%) VEINTE POR CIENTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, “ECOSUR” PODRÁ CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO. (ARTÍCULO 53 BIS DE “LA LEY”).

#### **QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Y HASTA EL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS DENTRO DEL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO “ANEXO UNO”, FORMANDO PARTE DE ESTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL “**ECOSUR**”, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, “**ECOSUR**” ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y “**ECOSUR**” HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE “**EL PROVEEDOR**” SOLICITE POR ESCRITO A “**ECOSUR**” LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, “**ECOSUR**” INFORMARÁ POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE “**ECOSUR**” CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “**ECOSUR**” HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**” SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, APLICANDO A “**EL PROVEEDOR**” LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**ECOSUR**”.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “**ECOSUR**” O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”.  
(ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE “**LA LEY**”).

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

“**ECOSUR**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE “**LA LEY**” Y EN TAL SUPUESTO, “**ECOSUR**” REEMBOLSARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE “**EL REGLAMENTO**”.

**SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:**

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “**EL PROVEEDOR**”, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A “**ECOSUR**” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**ECOSUR**”.  
(ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE “**LA LEY**”).

**OCTAVA.- GARANTÍA:**

“**EL PROVEEDOR**” GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE “**ECOSUR**”, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER ENTREGADA A “**ECOSUR**” EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**ECOSUR**” Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE “**EL REGLAMENTO**”.  
(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE “**LA LEY**”).

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A “**EL PROVEEDOR**” PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.  
(ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE “**EL REGLAMENTO**”).

“ECOSUR” HARA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR “ECOSUR” POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DE “EL REGLAMENTO”).

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE “LA LEY” Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE “EL REGLAMENTO”, EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE “EL REGLAMENTO”).

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” A SATISFACCIÓN DE “ECOSUR”, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE “EL REGLAMENTO”).

“EL PROVEEDOR” GARANTIZARÁ EL ANTICIPO OTORGADO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE “ECOSUR” POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, SIN I.V.A. INCLUIDO, EN LA MISMA MONEDA EN LA QUE “ECOSUR” HAYA OTORGADO EL ANTICIPO; Y DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA CON ANTICIPACIÓN AL PAGO DEL ANTICIPO Y CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DE “EL REGLAMENTO”, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XI DE “LA LEY”, Y ARTÍCULOS 81 Y 103 DE “EL REGLAMENTO”).

**NOTA:** PÁRRAFO APLICABLE EN CASO DE QUE SE OTORQUE ANTICIPO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 DE “LA LEY”, “ECOSUR” EXCEPTÚA A “EL PROVEEDOR” DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE FUNDÓ EN EL ARTÍCULO (41, FRACCIÓN II, IV, V, XI O XIV O 42) DE “LA LEY”

**NOTA:** PÁRRAFO APLICABLE EN CASO DE QUE SE EXCEPTÚE A “EL PROVEEDOR” DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ SUSTITUIR EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE ÉSTA CLÁUSULA POR ESTE ÚLTIMO.

ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA QUE PARA EXCEPTUAR A “EL PROVEEDOR” DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ ESTAR A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE “ECOSUR”, TODA VEZ QUE NO OBSTANTE QUE EL ARTÍCULO 48 DE “LA LEY” ESTABLECE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DEBA FIRMAR EL CONTRATO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ EXCEPTUAR A “EL PROVEEDOR” DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

#### **NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, “ECOSUR” MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE “EL PROVEEDOR” PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE

CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** ÓPTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“ECOSUR”**. (ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE **“LA LEY”**).

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **“ECOSUR”** LE PROPORCIONE A **“EL PROVEEDOR”**, O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A **“ECOSUR”** PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS DURANTE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“ECOSUR”**.

POR OTRA PARTE, **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **“ECOSUR”** A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AUN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **“ECOSUR”**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**“ECOSUR”** PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **“EL PROVEEDOR”**, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:**

**“EL PROVEEDOR”** RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AUN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **DOS AÑOS**. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE **“LA LEY”**).

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:**

**“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR **“ECOSUR”** Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR **“ECOSUR”** Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN POR **“ECOSUR”**, DENTRO DEL TÉRMINO DE \_\_\_ (ESTABLECER EL PERIODO DE ACUERDO CON EL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO; ASÍ COMO CON EL PERIODO DE GARANTÍA QUE OTORQUE EL PROVEEDOR) \_\_\_, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE **“LA LEY”**).

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

**“ECOSUR”** PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CONTRA DE **“EL PROVEEDOR”**, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL ARTÍCULO 54 DE **“LA LEY”** Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- A) SI **“EL PROVEEDOR”**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO ENTREGA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA;
- B) SI **“EL PROVEEDOR”** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **“ECOSUR”**;
- C) SI **“EL PROVEEDOR”** ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN O ALGUNA OTRA FIGURA ANÁLOGA QUE LE IMPIDA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO;

- D) SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “ECOSUR”;
- E) SI “EL PROVEEDOR” CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO;
- F) SI “EL PROVEEDOR” CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- G) SI “EL PROVEEDOR” SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- H) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “ECOSUR” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“ECOSUR” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “ECOSUR” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE “LA LEY”.

EN CASO DE QUE “ECOSUR” HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, “ECOSUR” PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE “LA LEY”).

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A “ECOSUR”, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

#### DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI “EL PROVEEDOR” NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON “ECOSUR”, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A “ECOSUR” EL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE “LA LEY” Y ARTÍCULO 95 DE “EL REGLAMENTO”).

**NOTA: EN CASO DE QUE SE HUBIESE EXCEPTUADO A “EL PROVEEDOR” DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE Y SE ADECUARÁ LA ÚLTIMA PARTE DEL PÁRRAFO ANTERIOR DESPUÉS DE LA PALABRA “.....OBLIGACIÓN”, PARA PONER EL SIGUIENTE TEXTO: “LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE” (ARTÍCULO 86, ÚLTIMO PÁRRAFO DE “EL REGLAMENTO”).**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO “ECOSUR” RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE “EL REGLAMENTO”).

**NOTA: EN CASO DE QUE SE HUBIESE EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR" DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBERÁ ELIMINARSE LA PARTE SOMBRREADA DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.**

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", YA QUE EN TAL EVENTO, "ECOSUR" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "ECOSUR", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

#### **DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":**

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON "ECOSUR" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "ECOSUR", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

**TODA VEZ DE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO REQUERIRÁN, EN ALGUNOS CASOS, QUE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR" LABOREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, AGENCIAS O SUCURSALES DE "ECOSUR", O BIEN EN LAS INSTALACIONES DE TERCEROS CON LAS QUE "ECOSUR" TENGA OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS O CONVENIOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO A "ECOSUR", UNA FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) QUE GARANTICE CUALQUIER CONTINGENCIA, DEUDA O CONFLICTO O RECLAMACIÓN O DEMANDA LABORAL QUE PUEDA SURGIR ENTRE DICHS TRABAJADORES Y "ECOSUR" Y/O LOS TERCEROS ANTES REFERIDOS.**

**NOTA: EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA, ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁ CUANDO A JUICIO DE "ECOSUR" SE REQUIERA SALVAGUARDAR POSIBLES CONFLICTOS DE NATURALEZA LABORAL Y "EL PROVEEDOR" REALICE TRABAJOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "ECOSUR" O DE TERCEROS CON LOS QUE ÉSTE TENGA RELACIONES CONTRACTUALES.**

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA \_\_\_\_ (CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA O LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN) \_\_\_\_ Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA \_\_\_\_ (CONVOCATORIA O INVITACIÓN O SOLICITUD) \_\_\_\_ RESPECTIVA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DE "EL REGLAMENTO").

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO", EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. (ARTÍCULO 11 DE "LA LEY").

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "ECOSUR" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

#### **DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:**

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "ECOSUR", PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO Y "EL PROVEEDOR" REINTEGRARÁ A "ECOSUR", EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "ECOSUR", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "ECOSUR" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.



DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE “**ECOSUR**” HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PRESENTE “**EL PROVEEDOR**”.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A **SESENTA** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, “**ECOSUR**” HUBIERE NOTIFICADO A “**EL PROVEEDOR**” LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (ARTÍCULO 55 BIS DE “**LA LEY**”).

“**EL PROVEEDOR**” PODRÁ SOLICITAR A “**ECOSUR**” LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE “**ECOSUR**” ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR “**EL PROVEEDOR**”, EN CASO DE QUE “**ECOSUR**” NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, “**EL PROVEEDOR**” PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

#### **VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE “**LA LEY**”, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE RESULTEN Y SEAN APLICABLES.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:**

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE “**ECOSUR**”, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS. (ARTÍCULO 52 DE “**LA LEY**” Y ARTÍCULO 85, TERCER PÁRRAFO, FRACCIÓN VI DE “**EL REGLAMENTO**”).

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR “**EL PROVEEDOR**” Y “**ECOSUR**” Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA “**ECOSUR**”.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:**

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A “**ECOSUR**”, QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A “**EL PROVEEDOR**” Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

“**EL PROVEEDOR**” SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A “**ECOSUR**”, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE “**LA LEY**”).

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:**

“**EL PROVEEDOR**” NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL



“ECOSUR” TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE ÉSTE.

**VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTE DE COSTOS:**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO ENTREGADOS O PAGADOS, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO DE TIPO GENERAL COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES QUE PROVOQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS MAYOR DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS A SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR” SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN “LA LEY”, Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN NINGÚN CASO PROCEDERÁN AJUSTES DE COSTOS QUE NO HUBIESEN SIDO CONSIDERADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, O SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA.

(ARTÍCULOS 44 Y 45, FRACCIÓN VIII DE “LA LEY” Y 80 DE “EL REGLAMENTO”).

**NOTA:** LOS PÁRRAFOS SOMBRADOS EN COLOR VERDE SÓLO SE INCLUIRÁN EN LOS CONTRATOS EN LOS QUE SE HAYA PACTADO EN SU CLÁUSULA SEGUNDA, PRECIOS SUJETOS A AJUSTES, DE LO CONTRARIO DEBERÁN ELIMINARSE DICHOS PÁRRAFOS.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:**

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE “LA LEY”).

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA, MÉXICO, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL \_\_\_\_\_.

POR “ECOSUR”

POR “EL PROVEEDOR”

\_\_\_\_\_  
ING. ENRIQUE NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA.  
APODERADO GENERAL.

\_\_\_\_\_

ANEXO NO. 9

“Servicio de Atención Telefónica”

Lugar y fecha.

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

Presente:

Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA Nº \_\_\_\_\_

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que, que cuento con servicio de atención para lo que se proporcionan los siguientes datos:

Razón Social:			
Nombre del Contacto:			
Dirección:			
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			
Horario de Atención:	LUNES A VIERNES DE ____:____ A ____:____ HRS.		

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

ATENTAMENTE.

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO NO. 10

“PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Lugar y fecha.

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

Presente:

Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA Nº \_\_\_\_\_

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que, (SI o NO) se cuenta en la planta laboral con un cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad, cuya alta en el IMSS se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la Invitación, anexando para tal efecto la relación de nombres, antigüedad y número de seguro social que les corresponde.

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

ATENTAMENTE.

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)